



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0685 -2011-AMPN

Nasca 28 NOV. 2011

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0621-2011-AMPN de fecha 28 de Octubre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su Art. 194° mediante la cual ejercen actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9790 a fojas 12 de fecha 05 de Octubre del 2011, la “ASOCIACIÓN DE CAMBISTAS VIRGEN DE GUADALUPE – ALFREDO MONROY TORNERO” del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, solicitó su reconocimiento y el de su CONCEJO DIRECTIVO para el periodo comprendido del 18 de Octubre del 2011 al 17 de Octubre del 2013.

Que, con fecha 28 de Octubre del 2011 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0621-2011-AMPN mediante la cual se reconoció a la “ASOCIACIÓN DE CAMBISTAS VIRGEN DE GUADALUPE – ALFREDO MONROY TORNERO” del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, así como también a su CONCEJO DIRECTIVO.

Que, de acuerdo a dicho reconocimiento es necesario consignar la ubicación donde laboran los TRABAJADORES CAMBISTAS.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y; con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INTEGRAR en el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 0621-2011-A/MPN de fecha 28 de Octubre del 2011, en el extremo de reconocerle a la “ASOCIACIÓN DE CAMBISTAS VIRGEN DE GUADALUPE – ALFREDO MONROY TORNERO” del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica la condición de TRABAJADORES CAMBISTAS que se ubican en la 4° y 5° Cuadra de la Calle Lima y 1° y 2° Cuadra de la Calle Grau de esta ciudad por el tiempo que han venido laborando en este rubro.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE